

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
3256/ 5	PEDRO RODRIGUEZ MORENO	10600546F	ALBURQUERQUE(BADAJOZ)	18/05/2006	artículo 26.1) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
2188/ 5	FATIMA NIZAR BECHAOU	X132118E	MARBELLA(MALAGA)	08/02/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1297/ 5	JUAN RAMON LUCAS POZON	7488418D	MEDELLIN(BADAJOZ)	28/09/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
560/ 6	SANTIAGO SAEZ YANEZ	19834206H	ALBUIXECH(VALENCIA)	15/06/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
628/ 6	VICENTE JAVIER CABRERA NIETO	8802006K	VILLANUEVA DE LA SERENA(BADAJOZ)	08/06/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
634/ 6	JOSE CARRAPATO MORENO	8816117X	BADAJOZ(BADAJOZ)	15/06/2006	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

*ANUNCIO de 21 de junio de 2006 por el que se publican las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local.*

Don Miguel Celdrán Matute, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2006, publicada en el B.O.E. de fecha 25 de mayo de 2006, convoca Concurso de Movilidad para el acceso a una plaza de Agente de la Policía Local, con arreglo a las siguientes

### BASES

Primera. Normas generales.

Se convoca "Concurso de Movilidad" con arreglo a lo previsto en los artículos 61 y 62 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura, para cubrir, en propiedad, una plaza vacante de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y Auxiliares, perteneciente al Grupo C, según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a dicho proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Agente de la Policía Local, Grupo C, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa, es decir, como Agente de la Policía Local en su respectivo Ayuntamiento.
- Haber cumplido los 21 años de edad y no faltarle menos de 5 años para el pase a la situación de segunda actividad, antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas.

De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del Concurso de Movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del Concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto del aspirante.

e) No padecer enfermedad, ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su Escala y Categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas correspondiente.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Todos los requisitos establecidos en la presente Base, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

#### Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento y se facilitarán a quienes le interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

a) Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. Plaza de España, 1, 06002 Badajoz, y en ella deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Segunda, debiendo acompañar fotocopia del D.N.I. y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

c) La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Los derechos de examen serán de 9,02 euros y se ingresarán, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, en la c/c 3009 0001 27 0200528430, de Caja Rural, indicando “Concurso de Movilidad para plaza de Agente de la Policía Local”.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se archivará su solicitud, sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la presente Base, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el B.O.P., para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P., resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al

público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del B.O.P.

Cuarta. Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal, a excepción del Presidente, deberán poseer la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

El Tribunal tendrá la Categoría II de las establecidas en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, o Tte. de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- El Tte. de Alcalde Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.
- El jefe de la Policía Local o mando intermedio en quien delegue.
- Un funcionario de la Corporación, designado por el Alcalde.
- Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El Secretario de la Corporación o quién legalmente le sustituya.

Quinta. Procedimiento de selección.

1. El sistema de selección constará de una fase de carácter eliminatorio, consistente en la celebración de un concurso de méritos.

Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Dichos méritos serán calificados por el Tribunal de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por formación: por cursos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o entidades u organismos al amparo de convenios de colaboración con aquellas, hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo:

- Si no se especifica duración, 0 puntos.
- De 1 a 20 horas, 0,20 puntos.

- De 21 a 50 horas, 0,30 puntos.
- De 51 a 75 horas, 0, 40 puntos.
- De 76 a 100 horas, 0, 50 puntos.
- De 101 horas en adelante, 1 punto.

b) Antigüedad:

— Por cada año de servicio prestado en la Policía Local de Extremadura, a contar a partir de los dos años de antigüedad que, como requisito, se exige para tomar parte en este proceso: 0,50 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza convocada vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida en el concurso. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, y de persistir, se atenderá a la fecha de ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad.

Base final:

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales de la Sección de Personal para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

Badajoz, a 21 de junio de 2006. El Alcalde, MIGUEL CELDRÁN MATUTE.

## ANEXO I

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Enfermedades Metabólicas que puedan determinar incompatibilidades con el desempeño de la función policial:

1.1. Diabetes.

1.2. Obesidad.

1.3. Delgadez extrema.

1.4. Cualquier otra enfermedad metabólica que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2. Enfermedades de los Tejidos:

2.1. Psoriasis.

2.2. Eczemas.

2.3. Quemaduras y cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

### 3. Enfermedades del Aparato Digestivo:

- 3.1. Hepatopatía aguda o crónica en cualquier estado evolutivo.
- 3.2. Herniaciones abdominales no corregidas.
- 3.3. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte o se agrave con el desempeño de la función policial.

### 4. Enfermedades del Aparato Respiratorio:

- 4.1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o entorpezca los movimientos del tronco.
- 4.2. El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva en cualquier estado evolutivo, el neumotorax espontáneo, la tuberculosis pulmonar activa o en tratamiento y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

### 5. Enfermedades del Aparato Cardiovascular:

- 5.1. Hipertensión arterial de cualquier etiología.
- 5.2. Varices o insuficiencia venosa periférica.
- 5.3. Cardiopatía isquémica.
- 5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

### 6. Enfermedades del Aparato Locomotor:

- 6.1. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares).

### 7. Enfermedades del Aparato de la Visión:

- 7.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 7.2. Desprendimiento de retina.
- 7.3. Estrabismo.
- 7.4. Hemianopsias.
- 7.5. Discromatopsias.
- 7.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte de manera importantes la agudeza visual.

### 8. Enfermedades del Aparato de la Audición:

- 8.1. Disminución de la agudeza auditiva (Audiometría).
- 8.2. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.
- 8.3. Serán causa de exclusión aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aún cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.
- 8.4. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

### 9. Sistema Nervioso:

- 9.1. Epilepsias.
- 9.2. Convulsiones sin filiar.
- 9.3. Neuropatías periféricas parciales o totales.
- 9.4. Síndrome Cerebeloso o alguno de sus componentes principales.
- 9.5. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

### 10. Otros Procesos Patológicos:

- 10.1. Enfermedades transmisibles en actividad o en tratamiento.
- 10.2. Hemopatías que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o dificulten el ejercicio de la función policial.
- 10.3. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 10.4. Toxicomanías.
- 10.5. Enfermedades psiquiátricas que, a juicio de Tribunal Médico le incapaciten para el desempeño de la función policial.

11.- Cualquier otra enfermedad que, a juicio del Tribunal Médico, limite, dificulte o incapacite para el desempeño de la función policial.

---

*ANUNCIO de 21 de junio de 2006 por el que se publican las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de 24 plazas de Agente de la Policía Local.*

Don Miguel Celdrán Matute, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta